



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs

Single Market Enforcement

Notification of Regulatory Barriers

Número de notificación : 2024/0660/LU (Luxembourg)

Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley, de 11 de agosto de 2006, sobre el control del tabaco

Fecha de recepción : 09/12/2024

Final del periodo de statu quo : 10/03/2025

Message

Mensaje 001

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2024) 3244

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2024/0660/LU

Notificación de un proyecto de texto de un Estado miembro

Notification – Notificación – Notifizierung – Нотификация – Oznámení – Notifikation – Γνωστοποίηση – Notificación – Teavitamine – Ilmoitus – Obavijest – Bejelentés – Notifica – Pranešimas – Paziņojums – Notifika – Kennisgeving – Zawiadomienie – Notificação – Notificare – Oznámenie – Obvestilo – Anmälan – Fógra a thabhairt

Does not open the delays - N'ouvre pas de délai - Kein Fristbeginn - Не се предвижда период на прекъсване - Nezahajuje prodlení - Fristerne indledes ikke - Καμία έναρξη προθεσμίας - No abre el plazo - Viivituste perioodi ei avata - Määräaika ei ala tästä - Ne otvara razdoblje kašnjenja - Nem nyitja meg a késéset - Non fa decorrere la mora - Atidējimai nepradedami - Atlikšanas laikposms nesākas - Ma jiftaħ il-perijodi ta' dewmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Nu deschide perioadele de stagnare - Nezačína oneskorenia - Ne uvaja zamud - Inleder ingen frist - Ní osclaíonn sé na moilleanna

MSG: 20243244.ES

1. MSG 001 IND 2024 0660 LU ES 09-12-2024 LU NOTIF

2. Luxembourg

3A. ILNAS

1, avenue du Swing

L-4367 Belvaux

Tél : 00352 247 743 52

E-mail : notification@ilnas.etat.lu

3B. Ministère de la Santé

1, rue Charles Darwin

L-1433 Luxembourg

Luxembourg

E-Mail: lucie.godfroid@ms.etat.lu

4. 2024/0660/LU - X60M - Tabaco



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

5. Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley, de 11 de agosto de 2006, sobre el control del tabaco

6. Bolsas de nicotina y otros productos de nicotina.

7.

8. Este proyecto modifica la Ley modificada, de 11 de agosto de 2006, sobre el control del tabaco. En el artículo 1, se añaden las definiciones de «bolsas de nicotina» y «nuevos productos de nicotina».

La modificación del artículo 3 introduce un régimen para las bolsas de nicotina y los nuevos productos de nicotina similar al de los productos del tabaco, sometiéndolos a las mismas restricciones de publicidad y patrocinio. La modificación del artículo 3 bis somete las bolsas de nicotina y los nuevos productos de nicotina a las mismas obligaciones de información y notificación a la Dirección de Salud que los productos del tabaco, para que las autoridades sanitarias puedan ejercer un control efectivo sobre los productos comercializados. La modificación del artículo 3 ter establece que el etiquetado de las bolsas de nicotina y de los nuevos productos de nicotina deberá proporcionar información pertinente y adecuada sobre la seguridad de su uso y no deberá contener ningún elemento o característica que pueda inducir a error o hacer atractivo el producto. La modificación del artículo 4 tiene por objeto imponer advertencias sanitarias también a las bolsas de nicotina y los nuevos productos de nicotina. La modificación del artículo 5 incluye una nueva disposición sobre la sensibilización sobre los riesgos asociados al consumo de nicotina en las actividades llevadas a cabo o subvencionadas por el Gobierno en relación con el control del tabaco.

La modificación del artículo 6 prevé prohibir el consumo de bolsas de nicotina y nuevos productos de nicotina en lugares frecuentados por jóvenes, ya que estos productos son especialmente atractivos para esta categoría de población. La modificación del artículo 7 tiene por objeto regular la introducción en el mercado de las bolsas de nicotina y los nuevos productos de nicotina mediante la regulación del nivel de nicotina y la prohibición de determinados aditivos. El objetivo de esta modificación también consiste en exigir la presencia de un bloqueo infantil en las bolsas de nicotina para evitar su ingestión accidental. La modificación del artículo 9 prevé la prohibición de la venta a menores, así como de la distribución gratuita y la venta a distancia, como ya ocurre con los productos del tabaco.

9. Estas modificaciones tienen por objeto regular la fabricación y la comercialización de las bolsas de nicotina y los nuevos productos de nicotina. Dado que estos productos, al igual que los productos del tabaco, pueden tener efectos adversos para la salud, deben recibir el mismo trato desde el punto de vista jurídico. Por lo tanto, el proyecto de Ley propone establecer un régimen para las bolsas de nicotina y los nuevos productos de nicotina similar al de los productos del tabaco, sometiéndolos a las mismas restricciones y obligaciones.

10. Referencias a los textos de base: No hay textos de base.

11. No

12.

13. No

14. No

15. No

16.

Aspecto TBT: No

Aspecto SPS: No



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu